

La falsificación monetaria en León y Castilla entre los ss. XIII y XIV

Antonio Roma Valdés

Investigador independiente

Resumen. Desde finales del siglo XIII hasta finales del siglo XIV se produce en Castilla y León mucha moneda falsa. Además, algunos aspirantes al trono fabrican moneda con su nombre y conocemos la imitación de moneda castellana en Francia durante la Guerra Fratricida. Sobre la base de los aspectos jurídicos y los datos históricos conocidos, el trabajo diferencia de estos casos la moneda falsa y analiza la forma en que se produce la moneda falsificada.

Abstract. Since the end of the 13th c till the end of the 14th century is made a vast quantity of counterfeit coinage in Castille-Leon. In addition, some crown contenders minted coins with their name and we also know the imitation in France during the Fratricidal War. Based on legal aspects and known historical data, this work analyses the counterfeit currency and the way the forgery is made.

Palabras clave. Medieval. Castilla y León. Falsificación.

Keywords. Medieval. Castile-Leon. Counterfeit.

1. Introducción

La falsificación de la moneda acompaña a la fabricación de la legítima desde que se inicia la acuñación de moneda en 1087 en los reinos de León y Castilla. En realidad, conocemos monedas falsas de todas las series medievales prácticamente sin excepción. No se trata en este trabajo de realizar un estudio de las manifestaciones de este fenómeno durante todo el período sino de concentrar la atención sobre sus características en uno de sus períodos más intensos, durante el cambio de los ss. XIII al XIV, que obligará no obstante a considerar algunos aspectos de otros lapsos temporales. Tal es la importancia, que en 1338 Alfonso XI reguló, al menos, en Murcia el oficio de veedores encargados de agujerear la moneda ilegítima para tornarla a su detentador con un valor minúsculo¹.

Las monedas de vellón castellanas de los ss. XIII al XIV presentan una tipología fácilmente identificable, caracterizada por el empleo de los emblemas de los reinos de Castilla y León, además del busto del monarca. Desde 1270 en adelante encontramos una especie denominada dinero en la que la figura es un castillo en una cara y un león en la contraria. Las emisiones de dineros conocidos se produjeron en los años 1270, 1277, 1297, 1330, 1360 (aproximadamente), 1373, 1376 y 1404. También se fabrican cornados con el busto real en una cara y un castillo en la otra, poniéndose en circulación los años 1286, 1334, 1360 (aproximadamente), 1369, 1373 y 1376. Las leyendas son sencillas y presentan en latín el nombre del rey completo o incompleto en nominativo (ALF REX, SANCIUS REX, F REX, PETRUS REX, ENRICUS REX) y la referencia a los reinos en genitivo (CASTELLE ET LEGIONIS), con algunas variedades.

¹ Archivo Municipal de Murcia, C. R. N° 793. Se trata de un cartulario con documentos entre 1314 y 1344

En la actualidad, podemos detectar la presencia de moneda falsa a simple vista y sin necesidad de análisis químicos, por otra parte al igual que en la época, atendiendo al aspecto generalmente cobrizo de la moneda (a diferencia de la moneda legítima), un trabajo deficiente en la preparación del cospel o del cuño, una capa superficial de plata desigual en la moneda y el agujereado de la pieza, pudiendo estar presentes todos o parte de estas características en las piezas.

2. Puntos de partida

El marco temporal elegido para este trabajo comienza con las series cuya vigencia se establece en las Cortes de 1288 y concluyendo con la Guerra Fratricida en 1366. Se trata de un período en el que los contextos arqueológicos, en especial a través de los muchos tesorillos monetarios publicados, reflejan unas pautas de circulación bien reguladas y muy homogéneas por consecuencia de un marco jurídico que ancla sus bases en las Cortes de Benavente de 1202². En ese año, Alfonso IX vendió su moneda al reino con unas condiciones que consagraban la conservación en el mercado de la moneda real. Con otras palabras, el rey percibe de los habitantes un tributo periódico antecedente de los actuales impuestos sobre la renta denominado *moneda forera*, cobrado inicialmente cada siete años. A cambio, el rey se compromete a no retirar del mercado la propia moneda, fijándose como garantía la prohibición de la circulación de la moneda extranjera³. En 1288 Sancho IV desmonetizó la moneda fabricada antes de 1276, de manera que todos los tesorillos monetarios entre este 1288 y 1366 son muy semejantes, aunque el esquema se mantiene en realidad hasta 1404⁴. Este marco jurídico evoluciona a lo largo de este período, primero por la quiebra de la periodicidad en la exacción de la moneda forera, que llega a cobrarse en períodos inferiores al año, segundo por la alteración de las unidades de cuenta de las series respectivas, de modo que los reyes sobrevaloran cada nueva emisión dando un valor extrínseco superior a las precedentes, aunque tuvieran el mismo contenido de plata.

Como consecuencia de este esquema jurídico, los tesorillos monetarios realizados entre 1288 y 1297 contienen monedas emitidas en 1276, 1281, 1282 y 1286; los anteriores a 1330 incorporan los dineros de 1297; y los previos a 1366 añaden sucesivamente las series acordadas en 1330, 1334 y 1350, aproximadamente⁵.

El derecho a la moneda es una regalía, es decir, una prerrogativa exclusiva e inherente al rey. Por lo tanto, sólo los reyes reconocidos acuñan moneda o adoptan cualquier otra decisión relativa a este derecho, esto es, Alfonso X, Sancho IV, Fernando IV, Alfonso XI y Pedro I en el período que nos ocupa. Como excepción, un reducido número de aspirantes al trono alcanzaron a acuñar moneda propia. El primer caso es el del Infante Sancho, desde 1284 Sancho IV, que ordenó entre mayo y junio de 1282⁶:

...e toue por bien de lo fazer en esta manera que aqui será dicho, que la moneda nueva de los burgaleses de los pepones que labre y en Burgos, e la moneda nueva de los leoneses en Leon, e la moneda de los sallamanqueses en Sallamanca. Onde uos mando que fagades pregonar y en Burgos e en todo el obispado de Burgos que tomen la moneda nueva, en esta guisa: que todas las conpras e las uendidas fagan a la moneda nueva de los burgaleses e de los pepones e non a otra moneda ninguna. Et que canten siete sueldos e media de burgaleses por maravedi, e quinze sueldos de pepones por un maravedi”

La razón de esta extraña disposición se explica por las reacciones de los habitantes urbanos contra la fortaleza de las últimas emisiones de Alfonso X y que solicitaban el regreso al sistema

² Aunque hay varias versiones, mencionamos la presente en la Catedral de Zamora, legajo 8,23

³ Con mayor detalle, ROMA, 2010, 24-25

⁴ Sobre los aspectos jurídicos, ROMA, 2010

⁵ RUEDA-SÁEZ, 1992, ROMA, 2010

⁶ A. M. Burgos, Sec. Hca., n. 2474.

monetario anterior a 1264, caracterizado por la circulación de dineros leoneses y salamanqueses (o reales) en el reino de León y burgaleses y pepiones en el de Castilla. Con otras palabras, la voluntad real es regresar a una moneda diferenciada para ambos reinos, caracterizada por su menor fortaleza en plata. Por las cortes de 1288 sabemos que sólo una de las cuatro especies anunciadas llegó a fabricarse, las denominadas meajas salamanquesas:

Otrosi les haze merced que la moneda nueva que nos mandamos fazer de los seisenes y las metcales salamanqueses e las pugesas, que se non abatan, nin se labren, nin se afinen, ni se trabuquen, ni se fundan e que vale cada una dellas en su quantia así como agora ualen.

Esta serie aparece en algunos tesorillos monetarios del período que comprende esta aportación y, aunque algunos trabajos se ha querido ver la fabricación real de las otras series proyectadas, la falta de fundamento es palmaria y acaso desconocedora del sistema de fabricación de moneda y del alcance de la documentación y de los contextos arqueológicos conocidos.



Meaja salamanquesa del Infante Sancho, única especie fabricada de su ordenamiento monetario y presente en un tesorillo aparecido en San Martín de Valdeiglesias, con moneda en todo caso posterior a 1276 y que alcanza el reinado de Fernando IV

Fernando I de Portugal ocupó entre 1369 y 1370 parte del territorio y fabricó en Coruña, Tuy, Zamora y Valencia de Alcántara las mismas especies monetarias que se acuñan en Oporto y Lisboa⁷.



Fernando I. Grave acuñado en Valencia de Alcántara

Tiempo más tarde, Juan de Gante, conde de Lancaster, en 1380 y 1383, como aspirante al reino castellano, fabrica en Bretaña reales y medios reales con los tipos castellanos en los que figuran sus emblemas, algo más bajos de peso, que introduce con sus tropas a su entrada en Galicia y que circulan limitadamente entre Galicia y el norte de León⁸.

⁷ GOMES MARQUES, 1978. Además, puede mencionarse la petición sobre el cambio de la moneda hecha en varias ciudades. 8 de agosto de 1371. Cortes de Lisboa. Archivo Nacional Torre do Tombo: Capitulo 34º: “Que os Almojarifes e Cambhadores rrecebam a todo o tempo a moeda feita em Çamora, Crunha e Tuy, que se mandou despois recolher, e pagem a que tem recebida”.

⁸ Debemos a BELTRÁN, 1972, uno de los estudios más interesantes sobre moneda castellana, Mencionar los siguientes documentos: Carta de Eduardo III autorizando la fabricación de moneda para Juan de Gante en su aspiración al trono de Castilla en Las Landas. 2 de junio de 1377: “Pro rege Castellæ, de litentia cudendi monetam. Rex omnibus, ad quos, &c. salutem. Volentes, carissimo filio nostro JOHANNI REGI CASTELLÆ ET LEGIONIS, duci LANCASTRIÆ, ob affectionem quam ad personam suam gerimus et habemus gratiam facere specialem dedimus et concedimus eidem filio nostro auctoritatem privilegium, potestatem specialem, quod ipse, a data presentium, per duos annos proximo sequentes, plenarie completes, cudi et fabricari facere possit, in civitate Baionæ, seu in castro de Guissen, vel alio loco,



Real de Juan de Gante, fabricado por el monedero Pelegrin del Çer en torno a 1383 en Bretaña para su empleo en Castilla y León. Herrero

El marco jurídico se complementa con las normas que proscriben la falsificación. La Ley XXI del *Fuero Real* otorgado por Alfonso X a distintas localidades entre 1256 y 1257 establece la pena de muerte para quienes realizasen labores vinculadas por la falsificación de moneda, precisando algunos conceptos sobre la extensión de esta conducta a los casos de distribución de moneda falsa o el cercenado de la legítima⁹. Este mismo sistema y penas se mantienen en las *Partidas*, de cronología posterior, discutida y en todo caso compuestas dentro el período que comprende este trabajo¹⁰. Con anterioridad, un documento de 1220 refiere la confiscación de los bienes intervenidos a un falsificador¹¹.

Una última materia relativa al orden jurídico de la moneda tiene una especial trascendencia y afecta a la organización de las emisiones al determinar el capital humano presente en las acuñaciones. Desde 1264, los reyes castellanos y leoneses establecieron las casas de moneda en algunas ciudades y consagraron los derechos de los monederos que debían trabajar en ellas. De manera concreta, en 1295 se compilaron estos derechos, coincidiendo con las emisiones de 1297, determinando que los monederos deben al rey sus derechos y encuentran en él el amparo para su completo ejercicio. El gremio funciona ordenadamente y existen algunas resoluciones que modulan estos derechos desde 1295 hasta la siguiente compilación en 1369¹². Por lo tanto, no existe dato

ubi voluerit in seneschalsia Landarum, monetam de auro et argento, et alio metallo, de quocunque cunio, allaia, et taillia, prout sibi placuerit, (excepto de Anglia et Aquitania) per manus Pelegrini del Ser, vel alterius, quem per ipsum filium nostrum, vel deputatos suos, ordinari seu deputari contigerit in hac parte, volentes, quod prosicuum inde provenieas eidem filio nostro remaneat, et totaliter applicetur. In cuius &c. per praedictos duos annos duratutos. Tefte rege, apud Westmonasterium, duodecimo die junii”.

Así como la Carta de Ricardo II autorizando la fabricación de moneda para Juan de Gante en su aspiración al trono de Castilla en Las Landas. 2 de marzo de 1380: “Pro rege Castellæ, de litentia cudendi monetam. Rex omnibus, ad quos, &c. salutem. Volentes, carissimo avunculo nostro JOHANNI REGI CASTELLÆ ET LEGIONIS, duci LANCASTRIÆ, ob affectionem quam ad personam suam gerimus et habemus gratiam facere specialem dedimus et concedimus eidem avunculo nostro auctoritatem, privilegium et potestatem specialem, quod ipse, a primo die augusti, proximo futuro usque ad finem duorum annorum, proximo sequentium, plenarie completorum cudi et fabricari facere possit, in civitate Baionæ et Aquem ven alio loco ubi voluerit in seneschalsia Landarum, monetam de auro et argento, et alio metallo, de quocunque cunio, allaia, et taillia, prout sibi placuerit, (excepto de Anglia et Aquitania) per manus Pelegrini del Ser, vel alterius, quem per ipsum avunculum nostrum, vel deputatos suos, ordinari seu deputari contigerit in hac parte, volentes, quod prosicuum inde proveniens eidem avunculo nostro remaneat, et totaliter applicetur. In cuius &c. usque ad finem dictionum duorum annorum duraturas. Tefte rege, apud Westmonasterium, septimo die marti”.

⁹ “Siervo o vasallo, o otro orne qualquier que esté a mandado de otro, si por mandado daquel su señor ficier falsa moneda, o fuer en conseio de la facer, o fuer encobridor, otrosi si ficiere o conseiare o encobriere algun fecho contra sennorio de rey, o para traer la villa en que morare o el pueblo en poder dea sus enemigos, muera por ello asi como el sennor, e pierdan quanto ovieren e sea del rey, e non se pueda escusar por que diga que lo fizo por mandado de su señor”. El texto refiere, además, los casos de cercenado en el Libro IV, Ley VII.

¹⁰ LLUIS Y NAVAS, 1953, 1954 y 1959

¹¹ Colección Jovellanos, Tomo II, J. G. 394. OROL, 1982

¹² Los documentos se encuentran compilados en ROMA, 2010, 295-312

alguno absolutamente que permita suponer que los monederos leoneses y castellanos sirvieran para la fabricación de moneda falsa o a nombre de otros reyes que los perfectamente conocidos ni que las casas de moneda reales sirvieran para que nadie más acuñara moneda.

Además del marco jurídico es necesario establecer una precisión terminológica fundamental, toda vez que existe una tendencia a confundir la falsificación con la imitación monetaria. Algunos personajes titulares del derecho a fabricar moneda propia fuera de Castilla emplearon su derecho para imitar moneda ajena para lograr grandes ganancias. En la Francia de la Guerra de los Cien Años conviven monedas legítimas y de prestigio junto a otras sobrevaloradas, objetivo fácil para quien quisiera fabricar otra con la misma apariencia y valor intrínseco y ganar para sí la diferencia atendido el valor extrínseco sobrevalorado. Las consecuencias de esta práctica alcanzan a la corona castellana en los años finales del s. XIV. Durante la Guerra Fratricida, entre 1366 y 1369, dos personajes acuñan moneda con la presencia de la moneda castellana. Por una parte, Aymar de Poitiers, conde de Valence, que cuenta con el derecho a fabricar moneda propia, imita en su castillo de Puygiron muchas series que le son ajenas incorporando en la leyenda la mención a su persona. Además de otras monedas francesas e italianas, fabrica dineros y cornados que imitan los tipos de las series castellanas de 1330 y 1334 en los tipos, pero cuyas leyendas son, entre otras, A DE PICTAVIA COM (Aymar conde de Poitiers)¹³.

Por otra parte, Pedro IV de Aragón resuelve fabricar en su reino moneda de Pedro I o de Enrique II, según conviniera, de una manera idéntica a la moneda imitada¹⁴. No sabemos hasta que punto la falsificación del aragonés se consumó, pero sí podemos afirmar que los cornados del conde de Valence fueron empleados por las compañías blancas al servicio de Enrique II, utilizadas para distribuir la moneda falsa en sus pagos.



Cornado y dinero a nombre de Aymar fabricados en Puygiron con los tipos castellanos y para su circulación en este reino entre 1366 y 1369

3. Cortesanos falsificadores. Información documental en torno a los grandes falsificadores

Las *Crónicas* de Fernando IV y Alfonso XI refieren en el reino una conflictividad señorial importante, protagonizada por algunos de los aspirantes al trono de Alfonso X, con ejércitos levantados de la que se hace eco en la literatura Gil y Carrasco en *El señor de Bembibre*, publicada por vez primera en 1844. La situación de minoría de edad a ambos reyes en el inicio de sus reinados unida a la aspiración al trono de algunos personajes apoyados por los reinos vecinos generó diversos enfrentamientos entre tropas armadas que debían ser pagadas.

Al comienzo del reinado de Fernando IV, entre 1295 y 1300, las hostilidades protagonizadas por algunos cortesanos condujeron a que algunos llegasen a titularse como reyes, caso de Juan el de

¹³ SANAHUJA ANGUERA X., ROMA VALDÉS, 2007; MENDOZA ARELLANO, 2012 y 2013; GARCÍA LERGA ET ALII, 2018

¹⁴ 28 de agosto de 1367. Archivo de la Corona de Aragón, R. 1293, f. 151 ss. Sobre estas emisiones, DOMINGO-BALAGUER, 1978

13 de agosto de 1369. Archivo de la Corona de Aragón, R. 1293, f. 233.

1 de octubre de 1370. Archivo de la Corona de Aragón, R. 1231, f. 56 ss.

Tarifa como rey de León y Alfonso de la Cerda como rey de Castilla. Otro personaje, Juan Núñez de Lara, también tomó las armas. Conocemos documentalmente que algunos de estos personajes falsificaron la moneda legítima y se ha llegado a afirmar que acuñaron numerario con su propio nombre en una conclusión insostenible.

El infante Juan Núñez es uno de los personajes que mayor pugna sostuvo con el rey. La *Crónica del Rey Don Fernando* refiere que en 1298 falsificó moneda en este texto¹⁵:

E desde el infante D. Juan, que se llamava rey de León, e D. Alfonso, que se llamava rey de Castilla, e Don Juan Núñez, que era con ellos, vieron que la noble reina Doña María traya la fasienda del rey su hijo tan bien e tan cuerdamente e con tan grand recaudo, e que tan esforçadamente se paraba contra ellos, e veyendo ellos que non avían de que se mantener, acordaron de faser moneda en nombre y señal deste rey D. Fernando, e que fuese de menos valor las cinco partes, é en esta manera falsavan la moneda a este rey, e ellos labraron aquella moneda en estos lugares que aqui se dirán: en León e en Castrotorafe e en Dueñas e en Osma e en Deza ; e por esta moneda que labraron en estos lugares confundieron toda la buena deste rey D. Fernando, e por esta rason toda la tierra fué en grand turbamiento: lo uno porque la moneda non la conoscian los omes, e lo otro porque pujaron todas las cosas á muy grand precio, en manera que valia el doblo de quanto valia por la buena moneda deste rey D. Fernando.

En el caso de Alfonso de la Cerda, sabemos que el rey de Aragón le prestó en 1297 el servicio de algunos monederos al objeto de desplazarse a la Corona de Castilla para efectuar la acuñación monetaria sin que existan series monetarias conocidas que nos permitan afirmar que acuñara moneda con su nombre, siquiera si llegó a falsificar moneda con el nombre del monarca legítimo¹⁶.

Por otra parte, se ha afirmado la fabricación de moneda por parte de los tutores y regentes de Fernando IV durante su minoría de edad, atribuyéndoseles los dineros con leyenda FREGISCASTELLE, aunque no hay datos que permitan tal asignación. También se ha considerado como encargada por uno de estos tutores, Enrique el Senador, una serie de dineros con leyenda EREXCASTE, sin base para suponer que tuviese poder monetario alguno o que tolerase el uso de su inicial con tal propósito¹⁷.

¹⁵ En la edición de BENAVIDES, 1860, Tomo I, 50-51

¹⁶ Archivo Corona de Aragón Reg. 108, 35r: “Universis officialibus suis etc. Cum illustris dominus Alfonsus rex Castelle debeat facere cudi monetam et Bernardus Planeyl, P.G. Catalani, Berengarius Maçoni, Poncius Fible et quidam alii habeant de suo proprio ponere aliquas pecunie quantitates pro cudenda moneta, ideo vobis dicimus et manamus quod predictis Bernardo Planeyl, Petro G. Catalani, Berengario Maçoni, Pocio Fible seu aliis, qui aliquid ponerse voluerint in cudendo monetam predictam, in eundo per terram nostram stando ac etiam redeundo nullum impedimentur vel contrarium faciatis seu fieri per aliquos permitatis, immo manuteneatis et defendatis eos in iure et non permitatis ipsos agravari indebite seu etiam molestari. Datum Ilerde XIII kalendas junii, G. Petri Martini, mandato Guillelmi Durfortis”. MATEU, 1962

Y Archivo Corona de Aragón Reg. 252, 178r: “Al muy noble don Alfonso por la gracia de Dios Rey de Castiella, etc. Don Jayme por aquella misma gracia Rey Daragon etc. Rey: Reçibiendo vuestra carta, en que nos façiades saber que aviades reçebido una carta nuestra de commo aviamos mester los maestros de la moneda, que son en Seron, para labrar con ellos moneda plata. Et rogavades nos que los oviessemos por escusados en esta saçon. Onde nos entendiendo esto, vos respondemos que como quier que sean mester los ayamos, avremos nuestro conssenso si en ninguna manera los podremos escusar e si escusarlos podremos. Plaçer nos ha que finquen con vos sino façer vos lo ayamos saber et vos eviarnoslos ayades/. Empero quanta a agora, embiamos los mandar por nuestra carta que ellos sean con vos et no se quiten de vuestro servicio, ent que ayan de nos mandamiento. Mas como Johan de la Brumest, maestre de la moneda, que es alia, escusar en ninguna manera non podamos et ayamos lo muy gran mester, rogamos vos que nos lo enviedes luego. Al fecho de la vista, nos avemos esperado en Teruel vuestro ardit, como ya sabiades muchos dias. E agora avemos avido ardidés de partes de Valencia muy neccesarios, porque nos conviene yr a aquellas partidas. Demas que avemos a seer alas bodas de don Jayme de Xerica. Et vos si entendredes que la Vista nuestra sea menester con vos et con Don Johan fer nos lo haredes saber. Enos despues la Navidat y ver nos emos de grado alli do vos somellara, o en Teruel o en Daroca. Datum Turolii, vii dias andados del mes de Noviembre, anno domini m.cc.xc.vii”. BOTET, 1908, p. 83

¹⁷ El debate, ROMA, 2010, p. 16



Dinero fabricado por Fernando IV en 1297 con leyenda F REGIS CASTELLE. Y dinero fabricado hacia 1366 por Enrique II con leyenda E REX CASTE / E REX LEGIO. El primero se ha atribuido tradicionalmente a los regentes en una concepción que hoy es poco sostenible. El segundo se ha atribuido a uno de aquellos regentes y, por el contrario, ninguno de los muchos datos arqueológicos publicados permite suponer que se acuñara antes de 1350.

Dentro del reinado de Alfonso XI conocemos la falsificación de moneda por otros dos personajes. El primero es Juan Manuel, que había ejercido como tutor de la reina. En 1330, la *Crónica de Alfonso Onceno* menciona que el hijo del Infante Juan Manuel, en el marco de una alianza con el rey de Granada, “mandó labrar de aquellos coronados en un lugar que decían el Cañavate: et como quier que esta moneda non era de ley que la quel rey mandaba labrar, pero por tener plata para labrar, facia levar fuera del reino muchos ganados, et mucho pan, et muchas mercaderías”. Se da la circunstancia de el infante tenía un castillo en el municipio de el Cañavate. Más adelante en el tiempo, dos documentos de 1334 y 1336 dan cuenta de la contumacia en esta conducta por quien escribió los cuentos moralizantes compilados en el *Conde Lucanor*, al referir que pudo haber acuñado moneda en el reino de Aragón¹⁸.

Finalmente, en 1338 el capítulo CXCIV de la *Crónica de Alfonso Onceno* menciona que los frailes de la Orden de Santiago “que labró, et fixo labrar moneda falsa, et que por esto era caído en caso de traición”.

De toda esta copiosa información, puede deducirse la existencia de una importante falsificación por parte de personas cuya vinculación con la corte es evidente. Las pautas más importantes son las siguientes:

- a) Los productores de esta moneda eran personas vinculadas con la corte y esta circunstancia es conocida, con carácter general. Al menos estos personajes no fueron sancionados por esta conducta.
- b) Muchas de las monedas efectivamente se acuñaron fuera del reino o bien dentro, pero con monederos extranjeros, venidos con la connivencia de los reyes vecinos. En ningún caso

¹⁸ Compromiso de don Juan Manuel de no acunar moneda en las tierras suyas de la jurisdicción del Rey de Aragón. 1334. Archivo Corona de Aragón Reg. 544, f. 98: “Sepan quantos esta carta vieren como yo Don Johan fijo del infante Don Manuel Adelantado mayor de la frontera e del regno de Murcia. Otorgo e regonesco que como quier que vos el muy alto e muy noble señor Don Alfonso por la gracia de Dios Rey de Aragon, de Valencia e de Serdenya e Corçega e Conde de Barcelona me hauedes fecho honra e gracia que me podiese lamar e sea daquiadelant princep de Villena e de la otra tierra que yo he en el vuestro senyorio que mager vos esta gracia me fisiestes que yo ni ninguno de los que de mi vingan non fagamos nin mandemos nin podamos facer ninguna moneda en la dicha nuestra tierra de vuestro señorío. E porque esto sea firme e no venga en dubdo mande ende dar esta carta seellada con mio seello de cera colgado que fue dad en Castellfabib siete dias de Março era de mille e CCC e setenta e dos annos. Yo Alfonso Pereç la escrivi por mandado de Don Johan”.

Carta de Don Juan Manuel a Pedro IV de Aragón acreditando el mensajero que explicará por qué no firmo el compromiso de no acunar moneda. 1336. Col. Salazar. A. 4-9: “Al Rey de Aragon por Don Johan. Sennor. Vi el rrecabdo que me enbiastes con Johan Peres Darreu vuestro escriuano. Et como quier que el fue mucho acuçioso de demandar e recabdar aquejlla carta de la moneda. Pero sabed que non falle por acuerdo de gela dar por las raçones que Pero Ximenes uos dira por la creençia que uos lieua de mi parte. Dada en Alarcon trese dias de Junio era mille e tresientos et setenta et quatro annos. Yo Martin Ferrandes (Peres?) la escriui por mandado de Don Johan”.

puede sostenerse que estos grandes falsificadores utilizaran las casas de moneda reales ni los monederos sometidos a la jurisdicción real.

- c) Las monedas fabricadas en el reino se realizaron puntualmente en castillos, recintos especialmente interesantes por cuanto que pueden ser protegidos por la tropa, a su vez, vía especialmente adecuada para distribuir después la moneda en los mercados locales.
- d) Los momentos de gran falsificación coinciden con momentos de conflagración interna con motivaciones legitimistas, con la consiguiente necesidad de pagar tropas que mantener.
- e) Sabemos que estos personajes falsifican la moneda circulante, con cierta preferencia de las más reciente fabricadas por los reyes, sin que exista el más mínimo indicio de creación de nuevas especies monetarias en las que insertar su nombre y emblemas.
- f) No podemos identificar las monedas concretamente falsificadas por unos u otros, siempre de escaso o nulo contenido de plata, toda vez que hay una importante variedad de monedas falsas con estilos diferentes. En algún caso, se indica que la tendencia consiste en falsificar las monedas más recientemente introducidas en el mercado por parte de los reyes.
- g) La moneda se distribuye con cierta celeridad en unos mercados que la rechazan, con la consiguiente confusión, en unas condiciones que hacen compatible el empleo de la moneda para el pago de las tropas.

Además de estos personajes, puede afirmarse la existencia de otros muchos falsificadores cuyos procedimientos desconocemos a través de la documentación.

4. Aspectos técnicos fundamentales de la falsificación de moneda

Además de los datos documentados es preciso tratar aspectos diferentes aspectos técnicos que nos permitan entender el alcance de este fenómeno. Aunque suponga salir del marco temporal y espacial de este trabajo, es imprescindible considerar como contraste los datos ricos que conocemos de la Francia del s. XV.

4.1. La falsificación en la Francia del s. XV

Los hallazgos evidenciados en otros puntos constituyen una referencia fundamental. La combinación de los datos documentales, los arqueológicos y los procedentes de otras técnicas han permitido una comprensión muy importante de la falsificación en la Francia del s. XV en unas condiciones muy semejantes a las que encontramos en la Castilla del s. XIV.

Las referencias de la actividad de falsificación de monedas son bien conocidas tanto a través de los documentos como de la información arqueológica. Por una parte, sabemos que quienes desarrollaban esta actividad tenían conocimientos de orfebrería y disponían del material adecuado para desarrollar ese oficio¹⁹. Además, que los falsificadores repartían bien las funciones de falsificar y distribuir la moneda falsa, incluso los espacios de desarrollo de estas funciones, fabricando en un punto la moneda falsa y distribuyéndola en otro, por personas separadas y siguiendo patrones de una organización bien establecida²⁰.

Los datos arqueológicos son igualmente sustanciosos. Los falsificadores emplean para las labores de fabricación cuevas de las que conocemos dos, una en Lauradieu y otra en La Catette. En la primera se ha localizado material de preparación y de deshecho de los materiales²¹. En la segunda restos de materiales, que incluyen monedas de los Reyes Católicos propias de los primeros años del

¹⁹ FELLER, 1986, 40, describe la localización en 1465, con ocasión del registro de un falsificador, del material propio de un orfebre en el domicilio de un falsificador de moneda.

²⁰ FELLER, 1986, 57 ss., al referirse a las distintas bandas enjuiciadas en aquel momento.

²¹ ARLES, 2009, 152 ss.

s. XVI²². Los análisis químicos realizados sobre el material numismático y sobre los propios hornos ponen de manifiesto el empleo de una técnica de fabricación muy semejante a la de la moneda auténtica con el añadido del empleo de la amalgama de la plata con el mercurio para general la apariencia plateada de la pieza acuñada²³.

4.2. La falsificación de moneda en Alarcos

El principal contexto arqueológico documentado de un taller de falsificación de moneda en la Castilla del período que comprende este estudio se encuentra en la fortaleza de Alarcos, poblada en los primeros años del s. XIV y aparentemente activo en los años posteriores a 1335²⁴. Dentro de esta fortaleza se encuentran distintas dependencias que conducen a la idea de su empleo como taller de falsificación de moneda. En una de ellas aparecen materiales metálicos fundidos desechados, entre los que hay restos de cospeles sin acuñar. En una segunda se abandonaron un caldero de cobre del que se conservaba un asa, aplanado a golpe de martillo de cuyos extremos se han recortado láminas finas y cospeles circulares, láminas alargadas y recortadas, cospeles cobrizos sin acuñar – aunque algunos de los cuales se hallan acuñados – y virutas redondeadas procedentes del recorte de los cospeles extraídos del caldero y las láminas. Además, hay una pesa de plomo de 61,78 g y algunos cornados auténticos de Alfonso XI, doblados y cortados. Dentro de este contexto, hay dos piletas ovaladas con dimensiones de 60 x 100 cm y 35 x 90 cm, respectivamente, compatibles con su empleo como horno para calentar el metal.

Tal y como se describen los recortes, se deduce que los falsificadores emplearon el caldero de cobre primero aplanándolo con un martillo para a continuación extraer directamente los cospeles redondeados utilizando un objeto circular golpeado con fuerza. Este proceso se produce también en las láminas recortadas del caldero o de otro objeto de cobre. Finalmente, con una cizalla se acaba de recortar cada cospel.

Los hornos parecen usados para poder calentar el cobre para hacerlo más maleable, refundir desechos como los hallados, o bien fundir también restos de plata o de otras monedas legítimas para ser aplicada a la superficie de los cospeles. Los análisis químicos realizados no permiten extraer conclusiones sobre la técnica de blanqueado superficial al no practicarse ni en el horno ni en los cospeles blanqueados indagando la presencia de mercurio que permitiera suponer la muy posible amalgama de plata con mercurio en baja temperatura. Lo contrario supondría calentar plata a una temperatura próxima a 455 ° C con el consiguiente riesgo de fundir los cospeles individualmente sacados del caldero. Por lo tanto, los resultados no permiten apreciar el empleo de la amalgama de mercurio con la plata o bien se emplea otra técnica de blanqueado.

Las únicas monedas acuñadas en el taller parecen ser cornados de Alfonso XI en los que se aprecia la letra T en la puerta del castillo. En apariencia se han empleado cuños bien elaborados.

La ausencia de cuños entre los restos localizados ha conducido a los distintos intérpretes a unas conclusiones de las que es preciso discrepar. Para los distintos autores, la colocación del caldero y los otros restos es compatible con su abandono precipitado, posiblemente para evitar las consecuencias derivadas de su eventual descubrimiento y esquivar la pérdida de sus vidas. Y ciertamente el abandono es la más fácil de las interpretaciones, sin embargo, la precipitación no lo

²² ARLES, 2009, 242 ss.

²³ El proceso realizado por ARLES es muy interesante al reproducir experimentalmente el mismo proceso de fabricación y obtener términos de comparación tanto con la moneda auténtica como con la falsa, considerando los restos materiales de talleres de moneda legítima como de falsa. De hecho, tienen la virtud de realizarse no sólo sobre los materiales numismáticos sin también con los de los propios hornos. En pp. 269 ss se tratan las cuestiones experimentales y en 511 ss los análisis químicos, indicando en pp. 536 ss la presencia de mercurio.

²⁴ Descrito inicialmente por TAPIADOR ET ALLII, 2007, 951 ss. con algunos elementos añadidos por MOZO, 2017, 631 ss., añadiendo análisis químicos.

es tanto. De la misma manera, los autores suponen que la práctica de fabricar y pagar con cospeles sin acuñar es legítima, en una interpretación carente absolutamente de base²⁵.

Debe advertirse de entrada que en ninguno de los contextos arqueológicos de fabricación o falsificación de moneda contemporáneos al de Alarcos descritos en la literatura científica francesa mencionada se ha mencionado la existencia de cuños, sin que eso impida deducir conclusiones claras sobre la finalidad de falsificar moneda en los mismos.

Por otra parte, no es cierto que pudieran circular legítimamente cospeles sin acuñar como medios de cambio. Al contrario, el rey no sólo ve perjudicado su derecho a la moneda por la fabricación de moneda con su sello, sino también por la fabricación de cualquier objeto con la misma finalidad de intercambio. Las normas jurídicas existentes desde 1202 son tan claras como son tozudos los contextos arqueológicos publicados: la normativa prohíbe la circulación de medios de cambio distintos a los reales y en los tesorillos monetarios la presencia de moneda extranjera de vellón es residual. Desde luego, no hay presencia en ningún punto del espacio castellano y leonés de cospeles sin acuñar como medio de cambio. Tampoco se han detectado en los contextos arqueológicos internos medios de pago consistentes en fichas que encontramos en otros puntos de Europa hechas con un metal mucho más maleable como es el plomo, que funde a una temperatura de 327 ° C.

Tampoco se comprende la interpretación realizada sobre el alcance de la concepción del delito de falsificación de moneda, que estos autores consideran impune cuando claramente se ha dado el inicio a la ejecución de la conducta ilícita. Con semejante bagaje probatorio, en la actualidad diríamos que el delito ha comenzado a ejecutarse y no se habría consumado, dando ocasión a una penalidad reducida. Sin embargo, en una concepción tan ligada a la moral como la medieval, el delito se manifiesta en plenitud con el propio pensamiento por lo que la condena se produciría a la mera vista de los cospeles sin acuñar y los recortes, sin mayores miramientos.

Debe coincidir con las descripciones realizadas en el castillo de Alarcos existe en un momento dentro de los años centrales del s. XIV un taller de falsarios y que se abandona dejando en su interior restos materiales, sea por falta de interés en continuar con la conducta, sea para evitar ser descubiertos o sea, finalmente, porque los autores fueron apresados y quienes los capturaron llevaron consigo los efectos más relevantes, dejando los demás.

La presencia del taller de moneda falsa descubierto en Alarcos es fundamental. Pocas décadas antes de la actividad de este taller, Juan Núñez falsificó moneda en algunos castillos. Aymar de Poitiers imitaba monedas a demanda en los años centrales del s. XIV en su castillo de Puygiron y don Juan Manuel las falsificaba en El Cañavate. El empleo de un castillo para falsificar moneda encuentra una consagración en la evidencia arqueológica y abre la duda en torno a la autoría de esta labor, posiblemente vinculada con elementos militares y que pudieran disponer de una suficiente capacidad de distribución del material.

4.3. Instrumental para falsificar moneda castellana por fusión

Disponemos de algunos medios para comprobar los aspectos fundamentales de la falsificación de moneda en este período. Como regla general, la técnica empleada reproduce la general de fabricación de moneda a través de la preparación de unos cospeles esféricos sometidos después al golpe de un martillo sobre un cuño en condiciones de fijar la presencia de la moneda.

No obstante, nos han llegado ejemplos de material adecuado para falsificación de moneda mediante la fusión del metal para hacerlo circular por un molde, si bien no conocemos ejemplares

²⁵ En este sentido existe una diferencia interpretativa. Mientras que el estudio encabezado por TAPIADOR no alcanza esta conclusión, el firmado por MOZO sí.

realizados con este material. En concreto, once moldes tallados en piedra a finales del s. XII o bien de comienzos del s. XIII fueron hallados en una edificación del s. XII a 20 m de la iglesia parroquial de Espino de la Orbada (Salamanca) hace varias décadas, tres de ellos con la imagen en negativo de morabetinos castellanos de circulación frecuente en ese período²⁶.



García y Bellido, 1985

Además, el Gabinet Numismàtic de Catalunya conserva un molde para fabricar dineros de la emisión de 1263-1264 en los que se repite un creciente como marca aparente de ceca. Mientras que en el primer caso los moldes están tallados en piedra, el segundo es de bronce y semejan una prensa con tornillos exteriores, siendo de datación y función dudosa²⁷.

²⁶ GARCÍA-BELLIDO, 1983, 227-240

²⁷ VV.AA., 2010



Cabinet Numismàtic de Catalunya

4.4. El blanqueado superficial

Sin embargo, en la mayor parte de los casos conocidos de monedas falsas la técnica de fabricación es la acuñación a través de la mencionada técnica del martillo. Como mención especial, es oportuno recordar que las monedas en circulación en la época cuentan con una proporción de entre la sexta y la cuarta parte de plata, según las emisiones, llegando en alguna emisión a la mitad, como sucede en 1270. Además, los cospeles se someten a un procedimiento de blanqueado superficial mediante procedimientos químicos que generan la apariencia de una presencia muy plateada. Al empelarse el cobre con estaño, hierro o plomo la apariencia de la moneda falsificada es muy cobriza.

En algunos casos se aprecian en las monedas que nos han llegado restos parciales de plata en superficie que es posible que fueran mayores en los primeros momentos de circulación en el mercado. Los análisis realizados sobre dineros jaqueses de finales del s. XII²⁸ y sobre dineros burgaleses de Alfonso VIII de Castilla de finales del s. XII²⁹ ponen de manifiesto una presencia de mercurio, compatible con el empleo de este elemento en amalgama con la plata de manera que los restos de este último metal se adhieran a la superficie. Esto es, con una pequeña presencia de plata y mercurio, se genera en la superficie una película de plata antes de la aplicación del cuño. Ejemplares fabricados con esta técnica se encuentran en las cuevas de falsarios franceses del s. XV y los conocemos en moneda castellana y leonesa.

La otra opción alternativa consiste en la inmersión de los cospeles de cobre en cloruro de plata, con el riesgo de fundir el cospel de cobre³⁰.

²⁸ IBÁÑEZ ARTICA, ROSADO, GARCÍA, 1997

²⁹ SÁNCHEZ RINCÓN, ORTEGA, 2017, 140 ss.

³⁰ SÁNCHEZ RINCÓN, ORTEGA, 2017, 140 ss.



Restos de plateado desigualmente distribuidos en moneda falsa: un dinero burgalés de Alfonso VIII (h. 1190), cornado de Alfonso XI (1334), cruzado de Enrique II (1369) y cuarto de Enrique IV (h. 1469).

4.5. La fabricación de los cuños

Como se ha indicado, la mayor parte de la moneda falsa que nos ha llegado se fabrica por el procedimiento de acuñación, que exige realizar los cuños. Muchas de las monedas que nos han llegado cuentan con una técnica de entallado pobre, con inscripciones ilegibles o de lectura absurda.



Pepiones castellanos de Alfonso VIII en circulación hasta 1264

Tal y como se aprecia en los ejemplares anteriores, se trata de dineros con leyendas ilegibles o con tipos defectuosamente plasmados en el cuño.

5. Manifestaciones de falsificación monetaria

Sentadas estas consideraciones técnicas, a continuación se da cuenta de un conjunto de monedas falsas pertenecientes a varias colecciones cuyo estudio nos ha sido facilitado. Las imágenes se reproducen para facilitar la interpretación de la producción de moneda falsa entre los siglos XIII y XIV.

5.1. Ejemplos comunes de falsificación monetaria



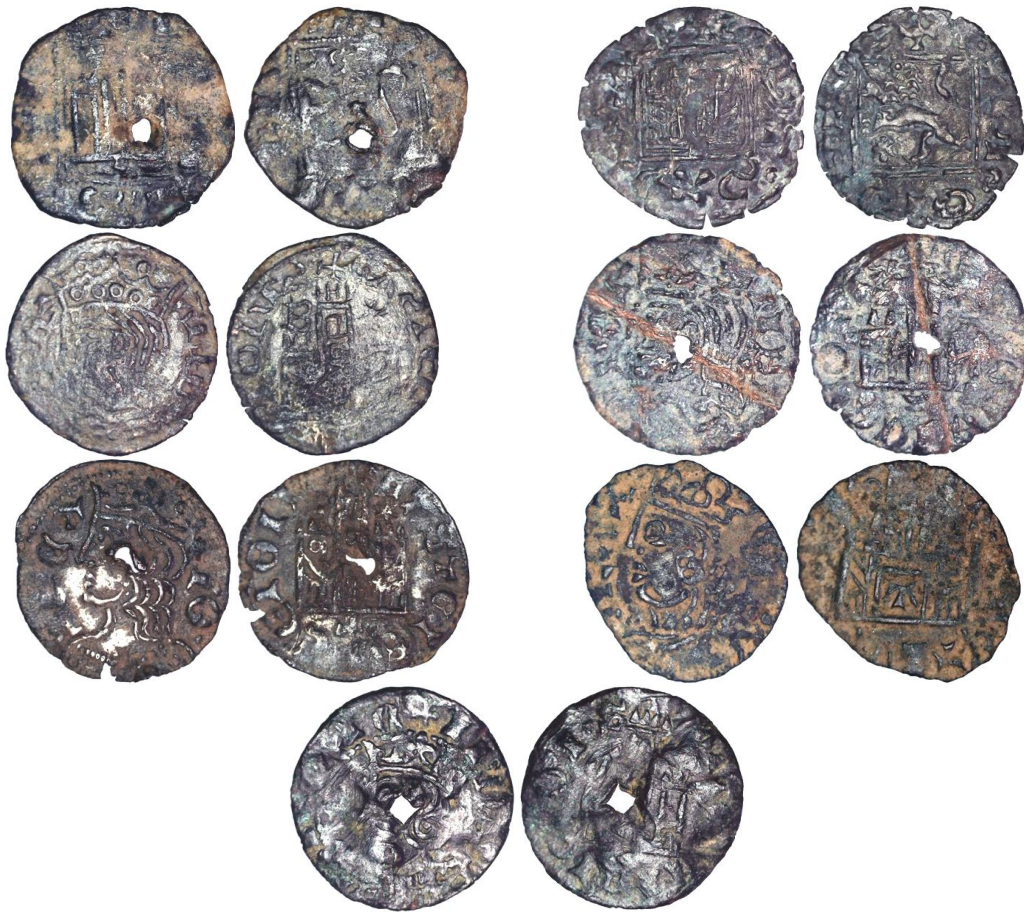
Dineros seisenes de 1276



Cornados y meajas coronadas de Sancho IV, 1288



Dineros de Fernando IV, 1297



Cornados y dineros de Alfonso XI, 1330 y 1334

La observación de estas monedas permite apreciar varios de los signos característicos de la falsificación monetaria. Casi todos los ejemplares reproducidos presentan un aspecto muy cobrizo que en escasas ocasiones apreciamos en la moneda legítima, encontrándose en algunos casos restos de una capa plateada que no alcanza toda la superficie, compatible con alguno de los sistemas de plateado descritos. Además, en muchos de los ejemplares, los tipos centrales están mal ejecutados, dando ocasión a ejemplares deformes, como la meaja coronada de Sancho IV con el busto mirando en la dirección contraria a los ejemplares de su serie. Muchas de las leyendas son ilegibles y se encuentran invertidas. Finalmente, un elevado número de estos dineros se encuentra agujereado, signo inequívoco que la falsedad fue detectada al menos por aplicación de la disposición de 1338.

5.2. En particular, un taller de cornados de Sancho IV

Un grupo de cornados de Sancho IV localizados en una misma colección parecen haber sido realizados en un mismo taller caracterizado por el empleo de unos cuños muy homogéneos entre sí, de estilo más bien pobre, un rostro rectilíneo y una caligrafía característica, en especial con la letra *i* mayúscula del anverso³¹.

³¹ Para facilitar la lectura e interpretación, se muestran imágenes muy ampliadas.



Un aspecto de especial interés deriva de la comparación de los cuños, pudiendo identificarse varios, distribuidos como se menciona en el cuadro que sigue.

Número	Marca	Cuño anverso	Cuño reverso
1	Venera	1	1
2	Venera	2	1
3	Estrellas	3	2

Una característica singular de este grupo de cornados deriva de la utilización de varios cuños, aspecto que pone de manifiesto el empleo de una organización tomada de la moneda oficial. Como aspecto añadido, en unos casos encontramos una marca de ceca y en otros no. Obviamente, las monedas se fabrican fuera del taller oficial, sin embargo, se introduce una señal de la ceca para favorecer la confusión con la moneda legítima en un proceso que encontramos también en la moneda de Aymar de Poitiers, más adelante en el tiempo.

Por lo tanto, se trata de un taller bien organizado, aunque el resultado es mucho más tosco que la moneda imitada.

5.3. Monedas con leyendas anómalas de Alfonso XI

Aunque es un fenómeno poco conocido, existen algunas monedas cuyas leyendas son anómalas. El objetivo es indagar el fenómeno y verificar si en algún caso pueden identificarse series especiales.

A continuación, se ofrecen ejemplares que muestran ciertas particularidades. En el primero, acuñado en torno 1108 por Alfonso VI, la leyenda del reverso está invertida, en los dos siguientes, pepiones a nombre de Alfonso VIII fabricados entre los ss. XII y XIII, las leyendas son absurdas y tienen elementos para suponer que se trate de monedas falsas. En la cuarta, un dinero de Alfonso X de 1263, en lugar de escribir ALFONSUS REX CASTELLE ET LEGIONIS se escribe IF/OSEEL/IVXICI/ CAEESO/SE()ES/X().











Para ilustrar la exposición se presenta el corpus de piezas a considerar. En los cuadros que siguen se muestran las monedas conocidas, señalando las leyendas identificables y las particularidades dignas de mención, separando los cornados de los dineros. Todas las monedas pertenecen a colecciones particulares, perteneciendo la propiedad intelectual corresponde al autor de este trabajo, como en los casos de las monedas anteriores.

Como se aprecia, algunas de las series son torpes tanto en la fabricación del cuño como en la preparación del metal, sin embargo, en otros casos, como sucede con el cornado C4, las monedas semejan ser auténticas a pesar de la escritura extraña de la leyenda. Llama la atención la presencia de una marca muy anómala en las monedas originales como el punto delante del rostro del ejemplar C5.

Por otra parte, destacar que, en muchos de estos casos, las leyendas tratan de aproximarse a las monedas reales, sin embargo, se escapan de manera llamativa en casos como los ejemplares C1, C3, C4 y D4. En otro orden de ideas, algunas de estas monedas se encuentran agujereadas, casos de los ejemplares C5, C6, C9, C10, C11 y D1, señal de que fueron tenidas por ilegítimas en su tiempo.





En cualquiera de los casos y en espera de que nuevos ejemplares aporten elementos comparativos con estos, no existe una pauta común y diferenciada en las leyendas que permita definir una serie novedosa o atribuir estos ejemplares a las series de vellón pobres acuñadas en Francia durante la Guerra Fratricida entre 1366 y 1369 por Aymar el conde de Valence, que había asistido en la conflagración en apoyo de Enrique II, consistentes en cornados y dineros con tipos idénticos a los castellanos, pero con leyendas que le identifican como emisor A (demarius) DE PICTAVIA COM (es) y con otras leyendas como ADEMARIUS, VALEN (tiniensis) ET DIE (ensis), PODIGIRONIS o SANTA ORSA³².

³² Sobre estas series, MENDOZA ARELLANO, 2012, 2013, SANAHUJA ANGUERA, ROMA VALDÉS, 2007; YÁÑEZ PINO, AGUD GORMAZ, YÁÑEZ SÁNCHEZ, 1998. Sobre las series de Alfonso XI, AULLÓ, 1957; OROL, 1974

Nº	Imagen	Marcas	Leyenda anverso	Leyenda reverso	Notas
C1		T en puerta	LEGIOREX	CASTELET LEGION	
C2		Cuenco debajo	APEX ---	CASIELEL EGIONS	varias letras invertidas
C3		estrella	---- ECEX	CASITCICI ON	
C4		Indeterminada	ASO NS	SON----- GN	varias letras invertidas. Vellón rico.
C5		venera invertida	-----EONI	CASTEIEE GIONIS	punto delante del busto
C6		Incierta	IIN-----	CASTELEL EGIONIS	Agujero
C7		Incierta		/----- EGION-	
C8		T en puerta	-----REX	CASTETIG IONIS	

C9		Incierta	ALFONSREX	CASTELLE LEION-	Agujero
C10		Cuenco	IIE --CN	ELETEGIO NNIS	Alguna letra invertida
C11		T en puerta y en torre derecha	12 -EIO----	TAI-----	

Cornados

Nº	Imagen	Marcas	Leyenda anverso	Leyenda reverso	Notas
D1		S debajo	-----NSREX	----- IONIS	
D2		S Debajo, venera invertida bajo león	ALREXCASTELLE	-----ASSI- --	
D3		Incierta	-----CASTELL--	ETLEGION IS y B invertida	
D4		S bajo castillo	ITELCASGI--	ETLEEIS	

Dineros

BIBLIOGRAFIA

- ARLES, A. (2009) *Entre monnayage officiel et faux-monnayage. La fabrication de la monnaie au Marteau el France (XIII-XVII siècles). Approche physico-chimique, expérimentale et historique*, tesis doctoral, Universidad de Paris 12, 2009
- AULLÓ COSTILLA, M. (1957) “Cornados y novenes de Alfonso XI”, *Numario Hispánico* 12, 1957, p. 141-156
- BELTRÁN VILLAGRASA, P. (1972) “Monedas castellanas de Juan de Gante, duque de Lancáster”, *Obra Completa*, Zaragoza, 1972, p. 713-738
- BENAVIDES, A. (1860) *Memorias de don Fernando IV de Castilla*, Madrid, 1860
- BOTET Y SISÓ, J. (1911) “Nota sobre la encunyació de monedes arábiques pel rey Don Jaime”, *Congrés d’Historia de la Corona d’Aragó*, Barcelona, 1911, vol. II, p. 3-22
- CRUSAFONT, M., BALAGUER, A. M., GRIERSON, P. (2014) *Medieval European Coinage: Volume 6, The Iberian Peninsula*, Cambridge, 2014
- DOMINGO FIGUEROLA, L.; BALAGUER, A. (1978) “Ordenación cronológica de las emisiones monetarias Pedro I y de Enrique II”, *Nvmisma* 150-155, p. 421-448
- FELLER, L. (1986) *Faux-monnayeurs et fausses monnaies en France a la du Moyen Âge (second moitié du XV siècle)*, París, 1986
- GARCÍA LERGA, R. L., MOLERO GARCÍA, J. M., GALLEGRO VALLE, D. (2018) “Un cornado del tipo SANTA ORSA hallado en contexto arqueológico en el castillo de la estrella de Montiel (c. 1369-1400)”, *Revista Numismática Hécate* 5, 2018, p. 227-240
- GOMES MARQUES, M. (1978) *Moedas de don Fernando*, Lisboa, 1978
- HEISS, A. (1865) *Descripción general de las monedas cristianas desde la invasión de los árabes*, Madrid, 1865
- IBÁÑEZ ARTICA, M., ROSADO, G., GARCÍA, L. C. (1997) “Falsificaciones de dineros de Sancho V Ramírez de Pamplona y Aragón (1062-1094)”, *Gaceta Numismática* 124, 1997, p. 25-34
- LLUIS Y NAVAS BRUSÍ, J. (1953) “El castigo de la falsificación de moneda en el Fuero Real de Alfonso X el Sabio”, *Nvmisma* 6, 1953, p. 79-88
- LLUIS Y NAVAS BRUSÍ, J. (1954) “El sistema de penas sobre falsificación de moneda en el Código de las Partidas”, *Nvmisma* 13, 1954, p. 109-123
- LLUIS Y NAVAS BRUSÍ, J. (1954) “Los principios sobre falsificación de moneda en el Código de las Partidas”, *Nvmisma* 12, 1954, p. 87-94
- J LLUIS Y NAVAS BRUSÍ, J. (1959) “Aspectos de la organización legal de la amonedación en la Edad Media castellana”, *Nvmisma* 40-41, 1959, p. 9-80
- MATEU Y LLOPIS, F. (1962) “Del dinero de vellón al gros en Cataluña, Valencia y Murcia de 1291 a 1327”, *Homenaje a C. de Mergelina*, Murcia, 1962, p. 577-611
- MENDOZA ARELLANO, J. L. (2012) “Los Cornados de Santa Orsa”, *Omni* 5, 2012, p. 70-81
- MENDOZA ARELLANO, J. L. (2013) “ADEPICTAVIACOM. Las “otras caras” de los santa orsa. Otras imitaciones de monedas castellanas por Aymar VI de Poitiers, Conde de Valentinois y Die”, *Omni* 7, 2013, p. 168-176
- MOZO MONROY, M. (2017) *Enciclopedia de la moneda románica en los reinos de León y Castilla ss. VIII-XIV*, 2017, volumen III

- OROL PERNAS, A. (1974) “Ordenación cronológica de las acuñaciones coruñesas de Alfonso XI”, *Numisma* 120-131, 1974, p. 351-360
- OROL PERNAS, A. (1976) “Aportación a la numismática medieval. Monedas castellanas sin marca de ceca”, *Numisma* 138-143, 1976, p. 257-264
- OROL PERNAS, A. (1982) *Acuñaciones de Alfonso IX*, Jesús Vico, Madrid, 1982
- ROMA VALDÉS, A. (2010) *Emisiones monetarias leonesas y castellanas de la Edad Media. Organización, economía, tipos y fuentes*, Santiago 2010.
- RUEDA SABATER, M. SÁEZ SAIZ, I. (1992) “Hallazgos medievales de moneda castellana y leonesa”, *Numisma* 230, 1992, p. 205-260
- SANAHUJA ANGUERA X., ROMA VALDÉS, A. (2007) “SANTA ORSA/ADEPICTAVIA COM. Imitaciones de moneda castellana por los condes de Valence y Die en el siglo XIV”, *Numisma* 251, 2007, p. 261-274
- SAINZ GUERRA, J. (2004) *La evolución del Derecho penal en España*, Jaén, 2004
- SÁNCHEZ RINCÓN, R., ORTEGA CUESTA, L. A. (2017) “Evidencias de la falsificación monetaria en el tesoro de Otaza. Análisis y estudio”, *Revista Numismática Hécate* 4, 2017, p. 138-155
- TAPIADOR TAPIADOR, P., DE PAZ ESCRIBANO, M., DE JUAN GARCÍA, A., HERNÁNDEZ-CANUT FERNÁNDEZ-ESPAÑA, L. (2008) “Evidencia arqueológica. Acuñación monetaria en Alarcos (Ciudad Real)”, *Actas XIII Congreso Nacional de Numismática "Moneda y arqueología"*, 2008, p. 951-968
- YÁÑEZ PINO, C., AGUD GORMAZ, A., YÁÑEZ SÁNCHEZ, A. (1998) “Las monedas de Don Juan Manuel”, *Numisma* 241, 1998
- VV.AA., (2010) *La moneda falsa de l'antiguitat a l'euro*, Barcelona, 2010

Article received: 14/02/2020

Article accepted: 30/03/2020

